



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-718-20

VISTO:

La Resolución SP PG n° 859/20, modificada por su similar SP PG n° 881/20, que dispone el inicio de actividades de la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús a partir del 1° de diciembre de 2020, en consonancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia mediante Acuerdo 3986 modificado por Acuerdo 3988 y Resolución SPL n° 1178/20, en el marco de lo establecido por el artículo 5 bis de la Ley n° 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Leyes n° 14.484 y n° 14.901), y el expediente PG.SG.PERS-2405-20, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de inicio de actividades en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y conforme lo informara la titular de la Defensoría General departamental Dra. Gilda Maltas, la defensa pública del fuero civil no contará -en el ámbito del partido de Lanús- con los recursos humanos y materiales necesarios para absorber la tarea que al momento vienen desarrollando los señores Defensores Oficiales Civiles del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Que a fin de dar respuesta a esa circunstancia, resulta admisible la propuesta consensuada entre los titulares de las Defensorías General de los Departamentos Judiciales involucrados y la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión, en cuanto a que los miembros de la Defensa Civil del Departamento Judicial Lomas de Zamora continúen con esa representación, a fin de proveer a un ordenado comienzo de la actividad de la Defensa Civil de Lanús hasta el día 30 de abril de 2021, oportunidad en que la función pueda ser afrontada con recursos propios, permitiendo transitoriamente a los justiciables gozar de una representación civil eficiente y eficaz.

Que por otra parte, también debe considerarse que el Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, no contará al momento de iniciar su funcionamiento con órganos jurisdiccionales ni del Ministerio Público correspondientes al Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que atento a ello y hasta que se concrete la puesta en funcionamiento del órganos de ese fuero, la prestación del servicio de las diferentes áreas de gestión debe

continuar coordinándose y desarrollándose con los órganos correspondientes al Departamento Judicial Lomas de Zamora, en concordancia con las previsiones del artículo 10 del Acuerdo N° 3986 de la Suprema Corte de Justicia.

Que con ese objetivo y en el marco del consenso arribado por parte de los Fiscales Generales de los Departamentos Judiciales involucrados y la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, mediante Nota N° 66465/20, el titular de la Fiscalía General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Carlos Román Baccini, comunica a esta Procuración General distintas pautas de trabajo a implementar, que por la presente se estiman conducentes y se aprueban para dar adecuada respuesta en forma transitoria a la temática.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Constitución de la Provincia de Buenos Aires; arts. 1, 2 y 20 1° parte, Ley n° 14.442, y Sentencia SCBA 29/05/19 en causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que hasta tanto se concrete la puesta en funcionamiento de los órganos del Ministerio Público previstos para el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, la prestación del servicio de las tres áreas de gestión del Ministerio Público continuará coordinándose y desarrollándose, en su caso, con los pertinentes del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Igual disposición rige en materia de reemplazos y subrogaciones por cualquier causa, de los órganos con asiento en Avellaneda-Lanús.

Artículo 2°: Establecer que la Defensoría General del Departamento Judicial Lomas de Zamora continuará proveyendo la representación de las causas en trámite y que se inicien ante



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-718-20

los órganos jurisdiccionales Civiles, Comerciales y de Familia de la sede Lanús del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, hasta el día 30 de abril de 2021.

Artículo 3º: Disponer que hasta la puesta en funcionamiento de los órganos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, los Agentes Fiscales del fuero de los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Avellaneda-Lanús intervendrán conforme a las siguientes pautas:

a) Las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora seguirán interviniendo, durante la etapa de instrucción y juicio en procesos penales formados por hechos ocurridos en los partidos de Avellaneda y de Lanús, en los que se involucren a personas menores de edad -imputables o no imputables-;

b) En los procesos penales en los que resulten imputados conjuntamente menores y mayores, corresponderá intervenir a los Agentes Fiscales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de Lomas de Zamora; respecto del coimputado mayor de edad, por su parte, intervendrán los Agentes Fiscales del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús a partir de la etapa de plenario, según lo disponga el Fiscal General.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese.

